



Ibagué - Tolima, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-22-001-2014-00384-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A. HOY SISTEMCOBRO
S.A.S.
Demandado : MAGDA JAKELINE COVALEDA CARMONA.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere a la parte actora para que, conforme a lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, allegue poder en debida forma, toda vez que no se encuentra probado el derecho de postulación de los abogados Socorro Josefina de los Ángeles Bohórquez Castañeda ni de Hernando Franco Bejarano.

Tenga en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deben ser remitidos desde las direcciones del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anterior, deberá aportar el documento en donde se acredite el correo electrónico que tiene la entidad ejecutante inscrito para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez